## COMISIONES DE GOBERNACIÓN.



#### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Gobernación se turnó para estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el cual se exhorta a la Delegación Federal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno Federal y a la Secretaría de Pesca y Acuacultura del Gobierno del Estado, promovida por la Diputada Nancy Delgado Nolazco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

En este tenor, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafo 1, 2 inciso a); 36 inciso d) 43, incisos e) y g); 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y, 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Antecedentes.

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



## II. Competencia.

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción 1 de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

## III. Objeto de la acción legislativa.

La iniciativa en estudio tiene como propósito exhortar a la Delegación Federal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y a la Secretaría de Pesca y Acuacultura del Gobierno del Estado, con la finalidad de que en coordinación se realicen las acciones necesarias para determinar con precisión las vedas pesqueras en el Estado.

#### IV. Análisis del contenido de la iniciativa.

En primer término la promovente refiere que, por "veda" se debe entender, el tiempo durante el cual está prohibido cazar o pescar en un determinado lugar o una determinada especie.

Menciona que, en el caso específico de la pesca, en México, durante cada año, las autoridades competentes establecen vedas de captura de diferentes especies.

Así mismo alude que, la actividad pesquera en Tamaulipas no está exenta de la vigencia y aplicación de estas medidas.



En ese mismo sentido señala que, como es sabido, en nuestro Estado, una gran cantidad de personas se dedican a la pesca de autoconsumo y productiva, en diferentes cuerpos de agua, entre los que destaca la laguna Madre, amplia extensión hídrica, de gran riqueza pesquera.

En el mismo orden de ideas indica que, las mujeres y hombres que practican esta importante actividad productiva, se enfrentan a una serie de problemas y obstáculos, entre otros, el clima, y precisamente, las vedas, períodos durante los cuales, se ve seriamente afectada su situación económica.

Manifiesta que, como Legisladora y como Presidenta de la Comisión de Pesca de esta Sexagésima Tercera legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, ha mantenido una estrecha comunicación y vinculación con hombres y mujeres que se dedican a esta actividad.

Señala que, en este ejercicio de comunicación y representación popular, ha recibido diversas peticiones de gestión social, que con gran responsabilidad ha realizado ante autoridades de los tres órdenes de gobierno, de las que ha recibido atención, respeto y repuesta, en la medida de sus posibilidades competenciales y presupuestales.

Refiere que, en su reciente recorrido por la Laguna Madre, ha recibido solicitudes y peticiones diversas, pero de manera reiterada, su intervención y la del Congreso del Estado ante las autoridades correspondientes, a efecto de que se realicen acuciosos estudios científicos y técnicos, a fin de que se determinen con precisión las épocas de veda, ante las variaciones que con el tiempo se han presentado en la naturaleza, no solo en la región sino en el país y en el mundo, a raíz, incluso, del Cambio Climático Global.



Manifiesta que, considerando que es una petición justa y fundamentada, y la situación económica de los pescadores y sus familias, es procedente iniciar esta acción legislativa en solidaridad con nuestros representados, esforzadas personas que día a día salen a pescar para ganarse el sustento propio y de sus hijos, y que con su trabajo contribuyen también a fortalecer la economía municipal, regional, estatal y nacional.

Por último indica que, las mujeres y hombres dedicados a esta importante actividad económica y productiva, merecen nuestra atención y apoyo en sus legítimas demandas y necesidades, por lo que a través de la presente, de calificarse procedente, acudiremos como Poder Legislativo en nuestro carácter de gestores, ante las autoridades competentes para que se aboquen a atender esta problemática.

### V. Consideraciones de la Comisión dictaminadora.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, quienes integramos esta Comisión, tenemos a bien emitir nuestra opinión a la propuesta de mérito, mediante las siguientes consideraciones:

En primer lugar se debe mencionar que la gestión para el aprovechamiento, protección y conservación de los recursos naturales, de acuerdo al Artículo 27 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, debe realizarse considerando ante todo el interés de la Nación.

Ahora bien, la fracción XXIX-L, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula como facultad del Congreso, la de expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de las



entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de pesca y acuacultura.

En este sentido el 24 de junio de 2007, se publicó en Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, cuyo fin es propiciar el desarrollo integral y sustentable de la pesca y la acuacultura.

La Ley antes citada estipula en el artículo 8, que le corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, entre otros:

-Expedir los decretos para establecer y modificar o suprimir y fijar las épocas y zonas de veda.

-Fijar los métodos y medidas para la conservación de los recursos pesqueros y la repoblación de las áreas de pesca en coordinación con la autoridad competente, así como regular las zonas de refugio para proteger las especies acuáticas que así lo requieran, y establecerá las épocas y zonas de veda.

En este contexto, se debe estimar la existencia de la Carta Nacional Pesquera, como el documento elaborado por el Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura con la participación de otras instituciones gubernamentales, académicos y del sector dedicado a esta actividad, y cuya función radica en ser el instrumento vinculante que indica las estrategias y acciones que se deben cumplir para regular la pesca en México; es decir, proporciona información que permite conocer dónde, cuándo y cuánto se permite pescar, sin alterar el equilibrio ecológico y la forma más adecuada para extraer especies susceptibles de aprovechamiento.



Este documento se encuentra en constante actualización, realizando diagnósticos a través de indicadores y contemplando factores que influyen en una eventual modificación, por lo que del año 2000 al 2017, se ha actualizado en 8 ocasiones.

Lo anterior deja ver que las actuales determinaciones tomadas por las autoridades encuentran un debido sustento acorde a los tiempos y factores sostenibles de regulación.

Por otra parte, es importante mencionar el compromiso de México al adoptar los 17 objetivos y 169 metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en específico el número 14 denominado "Vida Submarina," el cual refiere que los medios de vida de más de 3.000 millones de personas dependen de la biodiversidad marina y costera. Sin embargo, el 30% de las poblaciones de peces del mundo está sobreexplotado, alcanzando un nivel muy por debajo del necesario para producir un rendimiento sostenible, este apartado incluye 7 metas dentro de las cuales cabe mencionar que:

Para 2020, reglamentar eficazmente la explotación pesquera y poner fin a la pesca excesiva, la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y las prácticas de pesca destructivas, y aplicar planes de gestión con fundamento científico a fin de restablecer las poblaciones de peces en el plazo más breve posible.

Bajo esta óptica, el fin específico de las vedas establecidas por las autoridades federales, radica en resguardar los procesos de reproducción y reclutamiento de una especie, su objetivo no es perjudicar a los pescadores, sino por el contrario, busca un adecuado equilibrio sustentable para que las especies subsistan y de forma permanente podamos acceder a su consumo responsable.



Otro argumento que refuerza las consideraciones de esta dictaminadora, es que, estas prohibiciones se llevan a cabo en periodos o en zonas específicas, y se realizan bajo estudios previos científicos y metodológicos, pero en caso de no establecerse las especies podrían ser sobreexplotadas y en un determinado momento llegar a su extinción, lo que sin duda implicaría un daño ecológico de imposible reparación.

De los argumentos expuestos se colige que el propósito de esta acción legislativa, en el sentido de que las instancias competentes determinen con precisión las épocas de veda en el ámbito pesquero, ya está regulado en los cuerpos normativos citados con antelación y se atiende mediante el ejercicio de las atribuciones legales que atañen a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), en su competencia de fijar las épocas y zonas de veda.

En ese tenor, a la luz del análisis y consideraciones que anteceden, esta Comisión estima pertinente declarar improcedente, la presente acción legislativa, por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

ARTÍCULO ÚNICO: Se declara improcedente la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el cual se exhorta a la Delegación Federal en Tamaulipas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y la Secretaría de Pesca y Acuacultura del Gobierno del Estado, para que en coordinación, realicen las acciones técnicas, jurídicas y administrativas necesarias, a efecto de realizar los estudios científicos y técnicos tendientes a determinar con precisión las vedas de las diferentes especies en los cuerpos de agua fluviales, lagunarios o marítimos susceptibles de ello, en el Estado de Tamaulipas, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.



# **TRANSITORIO**

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los doce días del mes de junio de dos mil diecinueve.

# **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

	NOMBRE	A FAVOR EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. LUÍS RENE CANTÚ GALVÁN PRESIDENTE		
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES SECRETARIO		
	DIP. ARTURO ESPARZA PARRA VOCAL		
N.	DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL	Mo -	
(2.2)	DIP. ANTO ADÁN MARTE TLÁLOC TOVAR GARCÍA VOCAL		
	DIP, JOSÉ HILARIO GONZÁLEZ GARCÍA VOCAL		
	DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO VOCAL	Sudaly S.S.	

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO FEDERAL Y A LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO